

ALGUNOS PUNTOS ADICIONALES PARA LA CIDH PROCESO ELECTORAL EN VENEZUELA Y SU IMPACTO EN LOS DDHH RED ELECTORAL CIUDADANA

I.- PRECISIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL ESTADO.

a. *Sobre el aumento de centros electorales.*

Si bien es cierto que el CNE aumentó el número de centros de votación, el criterio para la apertura de nuevos centros fue discrecional. Los nuevos centros no están ubicados sólo en escuelas. El CNE permitió la colocación de centros electorales edificios de la Misión Vivienda y centros comunales donde funcionan actividades proselitistas del chavismo, ubicados en sitios fuera del control ciudadano donde sólo los factores afectos al oficialismo tienen acceso, excluyendo a ciudadanos que puedan disentir del régimen imperante. ([Ver Nota](#))

b. *Sobre las declaraciones del Presidente Carter.*

En múltiples ocasiones el propio Carter así como desde la sede del Centro Carter, ha dicho que sus declaraciones se refirieron sólo al sistema de votación automatizado, más no a la administración electoral. De hecho en [2012](#) y [2013](#) cuando el CC estuvo en la elección presidencial hizo serios cuestionamientos al proceso electoral, al ventajismo del gobierno en el uso de los recursos públicos y al uso de los medios de comunicación, entre otros.

c. *Sobre los centros de votación cerrados por violencia en la constituyente.*

Es necesario decir que los mismos se mantuvieron cerrados durante los dos procesos siguientes no habiendo razones para ello (ejemplo en las elecciones de gobernadores de octubre 2017 y Alcaldes 2017)

El Artículo 123 de la LOPRE establece el “carácter personalísimo del sufragio” a través del derecho que debe ejercer el ciudadano, de forma personal “en la Mesa Electoral en la que el elector o la electora esté inscrito o inscrita según el Registro Electoral Definitivo”.

- En la elección de los constituyentes a la ANC 2017, el CNE eliminó y reubicó un importante número de centros electorales.
- A sólo tres días de la elección de gobernadores 2017, el CNE informó sobre la reubicación de 274 centros de votación. Por problemas de infraestructura (70), o razones de seguridad (204), afectando a 715.502 electores reubicados
- Para el proceso comicial del 10 de diciembre, el organismo electoral anunció la aprobación (el 31 de octubre) para efectuar una revisión de los centros de votación reubicados para determinar si los electores podrían ser restablecidos a su lugar de votación registrado.
- A dos días de celebrarse el proceso electoral, no había información oficial del CNE sobre la reubicación de los votantes a sus centros de votación originales.

Fuente: Observademocracia.org/Red Electoral Ciudadana

d. *Sobre el voto múltiple y posibilidades de fraude en la constituyente.*

En la elección de la ANC se flexibilizó el SAI por lo que no hay forma de garantizar el principio de Un elector Un voto y se anuló la posibilidad de efectuar una auditoria de huellas de forma satisfactoria.

En Venezuela, el llamado Sistema de Autenticación Integrado (SAI) está conformado de forma tal que sólo los electores cuyas huellas están registradas en un determinado centro, y en una determinada máquina de votación, pueden ser identificados y autorizados para ejercer el voto. Al permitir el voto en cualquiera de los centros electorales habilitados en el municipio, e incluso en los de contingencia, el anuncio de Lucena, a sólo un día de la elección Constituyente, dejó la puerta abierta para el voto múltiple, impulsando, en la práctica, la desarticulación efectiva del sistema de fortalezas del SAI, no ya en los centros de contingencia específicos creados los días previos a los comicios sino en la totalidad de los centros de votación del país.

e. *Sobre la disposición del gobierno nacional al diálogo.*

Es necesario dejar claro que si bien el diálogo y la mediación son necesarias para superar la crisis que vive el pueblo de Venezuela, el mismo ha sido utilizado por el gobierno como una herramienta para ganar tiempo, para dividir y fracturar a la oposición y para manipular los resultados de los encuentros. El último esfuerzo realizado en República Dominicana es un ejemplo de esta situación ya que, a pesar de no haber llegado a acuerdo alguno entre los actores políticos, los voceros del gobierno insistieron en presentar sus propuestas como un acuerdo firmado entre ambas partes. Incluso la propia presidenta del CNE hace lo propio al referirse al “acuerdo” de dominicana.

f. *Sobre las fortalezas del voto automatizado y la diferencia con la administración electoral.*

Desde las distintas organizaciones de observación nacional, así como las organizaciones civiles que hacemos seguimiento a los temas electorales hemos reconocido las fortalezas del sistema de votación automatizado y de las auditorias al sistema que se habían venido realizando hasta 2017.

- Es necesario, sin embargo, aclarar la diferencia entre el sistema automatizado y la administración electoral que ha utilizado al sistema para generar dudas, promover desconfianza ciudadana. Se ha cuestionado por ejemplo como desde la administración electoral se hicieron cambios importantes a la plataforma de votación en 2017, que no fueron debidamente informadas ni promocionadas entre los electores, tales como la votación directa en la pantalla táctil y la incorporación de datos que podrían servir para la contraloría ciudadana.
- Asimismo, y aunque el sistema ofrece resultados de forma inmediata, ya que la transmisión, el escrutinio y totalización de los votos es completamente

automatizada, es la administración electoral la que retrasa e incluso publica resultados incompletos tal como sucedió en el caso de la asamblea nacional constituyente.

II.- RESPUESTAS A INQUIETUDES Y PREGUNTAS DE LOS COMISIONADOS

1. ¿Está garantizada la independencia del poder electoral en Venezuela? ¿Pueden explicar quien convocó la elección presidencial, la ANC o el CNE? Comisionado-Relator Edison Danza

R: La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Poder Electoral establecen que el Poder Electoral, es el encargado de convocar y administrar los procesos electorales en Venezuela.

En Venezuela hoy, el CNE y las instituciones del Estado, se han subordinado al régimen imperante tal como se evidencia en la convocatoria al proceso electoral presidencial. El calendario electoral nacional contemplaba la celebración de elecciones presidenciales en 2018, ya que el mandato presidencial de Nicolás Maduro se vence en 2018 (pautado de 2013 a 2018); y la toma de posesión del nuevo presidente está prevista en la Constitución para el 10 de enero de 2019; sin embargo el CNE subordinó y anuló su competencia al criterio de la Asamblea Nacional Constituyente tal como se evidencia en los decretos de la ANC publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela [41.327](#) del 24 de enero 2018 y [41.351](#) del 1ro de marzo 2018.

IMAGEN 1: GACETA OFICIAL 41327 CON 1RA CONVOCATORIA ELECCIÓN PRESIDENCIAL



A continuación, se presenta una cronología de los hechos que demuestran la subordinación del poder electoral en la competencia de la convocatoria de elecciones:

- El 23 de enero de 2018, tal como lo reseña el medio oficialista Correo del Orinoco ([Ver](#)), la Asamblea Nacional Constituyente anuncia la celebración de elecciones presidenciales para el mes de abril de 2018. Usurpando con ello las funciones del CNE y asumiendo competencias que no le corresponden a esta entidad.

IMAGEN 2: MEDIO OFICIAL CORREO DEL ORINOCO ANUNCIA CONVOCATORIA DE LA ELECCION PRESIDENCIAL POR LA ANC



- ▶ El 07 de febrero, por exhorto de la ANC, el poder electoral corrobora el anuncio hecho por la Constituyente y realiza la primera convocatoria a la elección presidencial fijando el 22 de abril 2018 como fecha para la realización de los comicios. ([Ver Nota CNE](#))
- ▶ El 1ro de marzo de 2018, la ANC acordó la “reconvocatoria” de la elección presidencial para el mes de mayo y la inclusión de la elección de los Diputados a los Consejos Legislativos Regionales y de los los Concejos Municipales.

IMAGEN 3: GACETA OFICIAL 41.351 CON 2DA CONVOCATORIA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES V

Caracas, jueves 1º de marzo de 2018

Número 41.351

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
Decreto Constituyente sobre convocatoria a Elecciones en la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SENIAT
Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de diciembre de 2017.

POR LA ANC

- ▶ El 01 de marzo de 2018, el CNE reprogramó la elección presidencial, y anuncia, además, la realización de consejos legislativos y concejos municipales para el 20 de mayo. “para cumplir con el decreto remitido por la directiva de la ANC”. ([Ver Nota CNE](#))
- ▶ El 13 de marzo se publicó el cronograma con la reprogramación de la elección al 20 de mayo. ([Ver Nota CNE](#))

Se evidencian aquí varias irregularidades:

Sin previo aviso, el CNE incurrió en al menos tres faltas electorales mediante: 1) El cambio en el cronograma electoral publicado 2) La reducción del lapso para la capacitación de las Juntas Electorales Regionales y Municipales de dos a sólo un día y 3) La poca anticipación para notificar a los seleccionados para que pudieran participar en dicha capacitación, afectando con ello el efectivo desenvolvimiento de la elección.

*Fuente: [Observademocracia.org/Red Electoral](http://Observademocracia.org/Red%20Electoral)
Ciudadana*

2. *¿Qué evidencias concretas tienen de afectación de la participación política en el proceso electoral? ¿Han sido afectados partidos políticos con presencia electoral comprobada importante? ¿Han registrado medidas de exclusión de partidos o candidatos importantes en el proceso electoral? Comisionado Francisco Eguiguren*

R: En el actual proceso presidencial, el monitoreo realizado por Cepaz, demuestra la ejecución de acciones conducentes al debilitamiento sustancial del pluralismo político y de la libertad de elegir en Venezuela.

En el marco de la elección presidencial, el Consejo Nacional Electoral (CNE) anunció la invalidación de cuatro de los principales partidos políticos de oposición de cara de elecciones presidenciales (Acción Democrática, Primero Justicia, Voluntad Popular y el partido Mesa de Unidad Democrática).

La conformación de este panorama se viene gestando a partir de 2012 con la intervención judicial y nombramiento de las directivas de los partidos PODEMOS y PPT antes de la elección presidencial de ese año. En 2015, previo a las elecciones parlamentarias, se repitió el procedimiento con las organizaciones con fines políticos: MIN UNIDAD, MEP, COPEI y PODEMOS

Adicionalmente el Consejo Nacional Electoral negó la denominación provisional para la constitución de los partidos: Movimiento por la Democracia Directa, Unión Nacional Organizada, Marea Socialista y Vente Venezuela. Marea Socialista y UNO forman parte del llamado chavismo disidente.

De un total de 67 partidos políticos registrados en el Consejo Nacional Electoral para el año 2016, en febrero de 2018 apenas sobreviven 17, de los cuales 12 pertenecen al Gran Polo Patriótico, alianza política que respalda al Gobierno Nacional (Psuv, PCV, Podemos, PPT, Tupamaro, ORA, UPV, Somos Venezuela, MEP y Alianza para el Cambio) y 5 sólo pertenecen a la bancada de oposición (Acción Democrática, Copei, UNT, Avanzada Progresista y el MAS), lo que significa que el Gobierno pasó a la mayoría de organizaciones con fines políticos validados, y sus tarjetas, acumulando el 55.5% contra 44.4% de los factores de oposición.

IMAGEN 5: RESUMEN GRÁFICO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN VENEZUELA EN 2017



Fuente: [Observademocracia.org/Red Electoral Ciudadana](http://Observademocracia.org/Red-Electoral-Ciudadana)

En el informe final sobre el proceso de renovación de partidos políticos en Venezuela de 2017, elaborado por el OGCD, se recoge que “La legitimación de los partidos políticos es un procedimiento regular pautado en la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones (LPPRPM)¹ que data de 1964 y reformada parcialmente por la Asamblea Nacional, en 2010. De acuerdo a la mencionada ley, los partidos políticos debían renovar sus nóminas en diciembre 2015, posterior a la elección parlamentaria del 6 de diciembre. Tras una serie de recursos y sentencias del TSJ, así como de dilaciones por parte del CNE, el procedimiento iniciara su curso efectivo en marzo de 2017”. ([Ver informe Final OGCD](#))

IMAGEN 6: CRONOGRAMA DE RENOVACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS 2017



De esta manera, desde la la asamblea nacional constituyente, y las instiuciones del Estado, se han registrado acciones que conforma un proceso continuado de debilitamiento y extinción de lospartidos políticos de oposición, en función de la construcción de un Estado de “Partido Único” en franco desmedro de la democracia.

Posterior a las elecciones de alcaldes de 2017 y en el marco del proceso presidencial, el 27 de diciembre de 2018, la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), en usurpación de funciones y contrariando lo que dispone la ley, decretó que los partidos que desearan participar en la elección presidencial y no hubiesen acudido a los comicios previos (elección de alcaldes 10 Dic. 2017),deberían someterse a un nuevo y expedito proceso de legitimación, ejecutado por el CNE, o en caso contrario quedarían inhabilitados. ([Ver Gaceta Oficial 41.308](#)).

¹ Art. 25 LPPRPM: “Los partidos políticos nacionales, renovarán en el curso del año en que comience cada período constitucional su nómina de inscritos en el porcentaje del cero coma cinco por ciento (0,5%)” en la forma señalada en esta Ley para su constitución”

IMAGEN 7: GACETA OFICIAL 41.308 LIMITANDO LA VIGENCIA DE PARTIDOS POLITICOS



El 11 de enero de 2018, el CNE anuncia el nuevo proceso de validación de partidos y que se llevaría a cabo el 26 y 27 enero próximos. ([Ver Nota CNE](#)). Es importante resaltar que la legislación venezolana la no concurrencia a una elección, no se considera como delito o falta electoral y su entendimiento como tal mal es contraria a los derechos políticos y a los estándares internacionales.

Como producto de esta nueva “validación express” los partidos Acción Democrática, Mesa de la Unidad Democrática, Movimiento Primero Justicia, PUENTE y Voluntad Popular tendrían que someterse a este nuevo proceso para poder inscribir candidatos en la elección presidencial. Los partidos Voluntad Popular y Puente decidieron no participar en este nuevo proceso convocado por lo que el CNE consideró que se “autoexcluyeron” tal como se observa en los twitts de la rectora del CNE, Tania D’amelio. Por su parte el partido Mesa de la Unidad Democrática (MUD) fue excluido del proceso por una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, emitida 15 horas antes de iniciarse la nueva legitimación, y en la que ordenó al CNE excluir del proceso al partido más votado del país en 2015.

IMAGEN 8: TWEET DE RECTORA TANIA D’AMELIO RESUMIENDO PROCESO DE VALIDACION 2018



En conclusión, de un total de 62 partidos políticos vigentes en el Consejo Nacional Electoral para el año 2016, en febrero de 2018 apenas sobreviven 17, de los cuales 10 postularon al Presidente Nicolás Maduro a la Reelección, (PSUV, Somos Venezuela, PCV, Podemos, PPT, Tupamaro, ORA, UPV, Somos Venezuela, MEP y Alianza para el Cambio) y cuatro postularon al candidato Henri Falcón, (Avanzada Progresista, Movimiento Al Socialismo, Copei, y el Movimiento Ecológico de Venezuela)

Dentro de los elementos esenciales de la democracia se encuentra la existencia de un régimen plural de partidos y organizaciones política. En Venezuela la actuación del Estado evidencia una política de debilitamiento de este pluralismo político que sumado a la política de persecución sistemática a la disidencia, la cual Cepaz viene documentando desde el 2014 y donde se ha enviado información regular a esta Comisión por escrito y en audiencias, sobre existencia de patrones de persecución, entre los cuales se encuentra las inhabilitación política la cual ha afectado a los principales líderes de la oposición, se configura el incumplimiento de estado de la obligación de respeto y garantía de los derechos políticos de los venezolanos.

La no existencia de una pluralidad política viola el derecho a la participación de los venezolanos, tanto de aquellos que desean elegir como ser elegidos, y su no garantía en un proceso electoral no permite que la elección en este contexto sea una elección autentica en los términos de la Declaración Universal de los DDHH.

3. *¿Pueden explicar las razones que argumentaron las organizaciones políticas que se abstuvieron de postular candidatos y por qué? Comisionado Francisco Eguiguren*

R: En el proceso electoral presidencial, se puede decir que la única opción política que se abstuvo de postular candidatos fue Acción Democrática. El resto de los partidos tradicionales bien fue eliminado en el proceso de legitimación express anunciado por la ANC y ejecutado por el CNE en enero de 2018 (caso de Voluntad Popular, Primero Justicia y Puente), o anulado a través de sentencias del Tribunal Supremo de Justicia que estaban pendientes desde 2016 (Caso del partido MUD, la tarjeta más votada en 2015).

Las razones argumentadas por representantes del partido Acción Democrática (AD) para no postular candidatos en este proceso, es que la convocatoria fue irregular y “por falta de condiciones” ([Ver Nota](#))

AD es parte de los partidos que conforman la alianza electoral denominada Mesa de la Unidad Democrática, conformada también por PJ, VP, Avanzada Progresista, UNT y Alianza Bravo Pueblo. En medio de los procesos de validación de 2017 y la validación express de 2018, los partidos opositores se plantearon la necesidad de hacer una elección primaria que permitiera escoger al candidato a las presidenciales. Sin embargo, esta solución no fue aceptada por todos los partidos y la convocatoria a la elección presidencial dejó al liderazgo opositor sin respuesta y sin candidato unitario.

De esta forma, el llamado a boycotear la elección fue asumido por AD, PJ, VP que pasaron a conformar el denominado "Frente Amplio". En la acera contraria, los partidos AP, Copei y el MAS decidieron postular la candidatura de Henri Falcón, disidente del chavismo quien mantuvo sus aspiraciones presidenciales.

4. *¿La no concurrencia al evento electoral tiene algun efecto en el computo de los resultados? Comisionado Francisco Eguiguren.*

R: En Venezuela votar es un derecho, por tanto, los ciudadanos no pueden ser obligados al sufragio. Asimismo, la legislación venezolana, no establece un quorum mínimo de participación para considerar su legitimidad.

A pesar de esta situación, la alta participación ciudadana en las elecciones en Venezuela, fue una tendencia sólida, desde 1990, hasta el año 2015. Así, se observó como en las elecciones presidenciales de 2012 donde la participación del electorado alcanzó al 80 por ciento, e incluso en los comicios convocados tras la falta absoluta del presidente Chávez en 2013, el porcentaje practicamente se mantuvo (79,66%). Incluso en elecciones no presidenciales como las regionales 2012 y las municipales en 2013 el porcentaje de participación se ubicó en mas del 50 por ciento. Podría decirse quizás, que las elecciones parlamentarias de 2015 fueron la última elección en Venezuela que reprodujo esta tendencia al obtener un registro de participacion de 73,8 por ciento.

Para los venezolanos, las elecciones consitiyeron una válvula de escape ante la presión y la polarización política. Las elecciones eran un instrumento para expresar su voz y para mostrar su descontento con las políticas de un régimen imperante.

Tras la implementación de una estrategia que promovió acciones de ingeniería electoral y acciones control y clientelismo político, el CNE acomodó la celebración de los procesos electorales al momento político que mas conviniera al partido de gobierno. Por otro lado, la atomización de los partidos políticos de oposición y el llamado a boycott hecho por varios de sus líderes, al proceso regional y municipal, llevaron a un declive en la participación del electorado tanto en la elección de gobernadores (61,14%) como en la de alcaldes (47.32%).

5. *-Estan dadas las garantías para observacion nacional e internacional confiable? Comisionado Francisco Eguiguren/ Cuáles son las misiones de electores presentes en las elecciones? Comisionada Esmeralda de Troitiño*

R: De acuerdo a la información divulgada por el Consejo Nacional Electoral, las Misiones Electorales que han confirmado su participación en el proceso del 20 de Mayo son: Unión Africana, CEELA, Federación Rusa. De acuerdo con la Rectora Tibusay Lucena "Vienen organismos de toda parte del mundo, diputados y diputadas del Parlamento Europeo, Parlamentos Latinoamericanos, periodistas, intelectuales, académicos, una gran variedad de personas, que han venido no solo a Venezuela, si no que han ido a otros sitios como **acompañantes u observadores**"

La ONU y la Unión Europea declinaron la invitación hecha por el órgano rector.

Sobre la observación internacional. El ART. 2 del Reglamento en Materia de Observación Nacional Electoral y Acompañamiento Internacional Electoral, del CNE, establece que “La observación nacional electoral y el acompañamiento internacional electoral tienen como propósito presenciar de manera imparcial e independiente, la transparencia de los procesos electorales”

- ▶ El 21 marzo de 2018, el CNE anunció el acuerdo con la Misión de Acompañamiento del Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica (CEELA), un grupo de cuestionada imparcialidad e independencia y que ha avalado de forma absoluta y sin ningún tipo de cuestionamientos, las actuaciones y procedimientos del CNE en las elecciones de 2017 (Constituyente, Gobernadores y Alcaldes).
- ▶ Si bien realizó la invitación a las Naciones Unidas, lo hizo con a menos de un mes de celebrarse el proceso electoral, dejando a este organismo imposibilitado de cumplir con los aspectos relativos para solicitar y organizar una misión de observación internacional que cumpla con los estándares aceptados internacionalmente para este tipo de misiones.

Con respecto a la observación nacional. Al igual que en la elección de gobernadores y alcaldes, el CNE acreditó solo a dos de los cinco grupos Grupos de Observación Nacional existentes en el país, la Red de Observación Nacional Asamblea de Educación y Pueblo Digno. Siendo la red de Asamblea de Educación la única en hacer públicos sus informes de observación electoral. Aunque el grupo de observación electoral Observatorio Electoral Venezolano (OEV) solicitó credenciales para observar este proceso, el CNE negó esta solicitud sin explicar las razones. [El OEV](#) ha participado como observador nacional en los procesos electorales en Venezuela desde 2012. La negativa a otorgar credenciales por parte del CNE ha sido una acción repetida durante los últimos procesos electorales (Gobernadores, Alcaldes y ahora Presidenciales).

Se consignan ante esta comisión los informes de la Red Asamblea de Educación con las irregularidades registradas durante los procesos electorales para elegir alcaldes y gobernadores.

- ▶ **ARTÍCULO 480. Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales:** Las personas acreditadas como observadoras u observadores nacionales electorales (...) están obligadas u obligados a mantener una conducta imparcial transparente y de no injerencia, y no podrán realizar proselitismo político o manifestarse a favor o en contra de alguno de los candidatos (...). Las observadoras u observadores acreditados deben abstenerse de difundir resultados preliminares, parciales o totales, de cualquier naturaleza con relación a las elecciones(...)

José Cruz Campagnoli, presidente del Movimiento Nuevo Encuentro de Argentina y docente en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires

IMAGEN 9: CAPTURA DE PANTALLA CUENTA TWITTER DE JOSÉ CRUZ CAMPAGNOLI

Informe especial elaborado para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a propósito de la Audiencia Especial sobre el Proceso Electoral en Venezuela y su impacto en los DDHH. República Dominicana 10 de mayo de 2018
redelectoralciudadana@gmail.com



En el mismo tenor, Nicanor Moscoso, Presidente del CEELA se pronuncia sobre los resultados de la elección de gobernadores, 1 día después del evento. Actuación similar se registró durante el acompañamiento realizado por el CEELA tres días antes de la elección de Alcaldes del 10 de diciembre de 2017.

IMAGEN 10 PUBLICACIONES CON DECLARACIONES DE NICANOR MOSCOSO- CEELA



6. ¿Hay acceso a información básica sobre proceso electoral, a los registros y a las auditorías? ¿Se debatieron los resultados del padrón electoral? Comisionada Antonia Urrejola

R: Aunque los estándares internacionales establecen que “Para que un proceso electoral sea considerado “auténtico, libre y justo” deben tomarse en cuenta no sólo los temas relativos al libre ejercicio del voto sino también las circunstancias atinentes al acceso del electorado a información plural y diversa sobre el proceso electoral, en Venezuela, la cobertura informativa sobre el proceso electoral, así como sobre los elementos del proceso mismo, son precarias. La poca prensa independiente ha sido debilitada, censurada o sometida a la autocensura. Lo atropellado del proceso electoral y las constantes diatribas han borrado el foco de los medios de lo importante a lo reactivo. El CNE por su parte ha sido opaco en la publicación de informaciones sobre el proceso y en las notificaciones que debe hacer a los ciudadanos para que participen en las actividades de contraloría que le son propias.

Por solo citar un ejemplo, La elección de los integrantes de mesas y juntas electorales constituye un procedimiento regular del proceso electoral ya que el servicio electoral en Venezuela es obligatorio. De acuerdo a las normas, el CNE, luego del sorteo correspondiente, durante el primer trimestre del año, debe notificar y capacitar apropiadamente a los ciudadanos escogidos. Si se comparan los lapsos utilizados en las elecciones presidenciales de 2012 con los dispuestos en 2018 se observa que el lapso para la notificación bajó de 133 días a sólo 28, mientras que el período de capacitación de las juntas electorales se redujo de 14 días a sólo dos, con el agravante de que el organismo electoral cambió la fecha establecida sin anunció previo y la capacitación se hizo en sólo un día. La capacitación de los miembros de mesa, por su parte, bajó de 25 días a 15. Todo esto con el agravante de que el Poder electoral, teniendo la posibilidad de utilizar espacios públicos para promover mensajes de notificación, no los utilizó y a pocos días del proceso el porcentaje de ciudadanos registrados por el propio ente para cumplir con el Servicio Electoral era muy bajo.

7. ¿Se realizó la auditoría exhaustiva al padrón electoral? Comisionada Antonia Urrejola

R: Para el proceso electoral presidencial se han venido realizando las auditorías técnicas necesarias con participación de testigos de los partidos que inscribieron candidatos y también de los grupos de observación que no pueden hacer preguntas, recomendaciones ni interactuar con los técnicos. Sin embargo, no se han registrado irregularidades al respecto.

Sobre la revisión exhaustiva del Padrón electoral para el proceso presidencial es necesario acotar que la llamada “auditoría del RE” contempla la simple entrega del archivo con datos de los electores que participaran en la contienda. En este caso, corresponde a los auditores de los partidos políticos, hacer las revisiones, y solicitar las incorporaciones y eliminaciones que corresponda.

En el cronograma publicado por el CNE se puede observar que la denominada “Auditoría del RE” contempla sólo un día de ejecución por lo que mal podría considerarse que en la misma se hizo una revisión exhaustiva del padrón electoral. Asimismo, el cronograma electoral de la elección presidencial 2018 contempló apenas tres días para solicitar la incorporación al RE, e igual lapso para las impugnaciones. Con respecto al tiempo para emitir pruebas contra el RE el CNE sólo otorgó un día a los ciudadanos; con estos lapsos mínimos se afecta no sólo la

participación del electorado sino la transparencia y la confianza en elementos clave del proceso como lo es la confección del padrón electoral.

8. ¿Qué modificaciones se han realizado al Reglamento Electoral y cual ha sido su impacto en el proceso? Comisionada Antonia Urrejola

R: En marco del actual proceso presidencial no se han registrado modificaciones sustanciales al marco legal vigente en Venezuela. Al contrario, se ha visto como en reiteradas ocasiones el CNE ha incumplido con lapsos, procedimientos y actividades que le son propias. Muestra de ello es la firma del “acuerdo de garantías electorales, que no hace mas que repetir lo que ya está consagrado en la ley (con la única excepción de la mesa de alto nivel).

A pesar de esto, se han impuesto condiciones que no están establecidas en la Ley, tal como la decisión de aceptar postulaciones a candidatos a Consejos Legislativos únicamente de los partidos que habían hecho lo propio con la candidatura presidencial.

9. Cual es el resultado de las denuncias de fraude con respecto al proceso electoral de 2017. Comisionada Antonia Urrejola

R: En Venezuela la justicia electoral se ha visto seriamente comprometida. Las denuncias sobre fraude electoral en las elecciones de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente no fueron consideradas por las instituciones del estado. Asimismo, el CNE no publicó los resultados discriminados por candidatos, por lo que siguen sin despejarse las acusaciones y denuncias sobre forjamiento de resultados.

Igualmente vale la pena mencionar otras deudas de la justicia electoral con los venezolanos, como son la falta de decisión sobre la medida cautelar que exigió la desincorporación de los diputados de Amazonas y Alto Apure, 3 pro oposición y 1 pro gobierno (proclamados por el CNE) y de la que se ha valido el ejecutivo para desconocer a la Asamblea Nacional por un supuesto “desacato”. Asimismo, es notorio citar el caso también pendiente por decisión del recurso de impugnación interpuesto contra las elecciones del estado Bolívar. Si bien el recurso fue admitido, por el CNE, en noviembre de 2017, a la fecha no se ha dado respuesta y en este caso la “justicia electoral” ha permitido que el gobernador objeto de la impugnación siga en un cargo objeto de disputas.

Sobre las denuncias en procesos anteriores sin resolver. En Venezuela, el uso de la justicia electoral ha dejado de ser imparcial. Esta situación se evidencia al comparar los criterios utilizados para el caso de los diputados a la AN del estado Amazonas y Alto Apure con el caso de impugnación por fraude en el estado Bolívar. En el primer caso (diputados de Amazonas) el Tribunal Supremo de Justicia admite un recurso de impugnación contra los diputados de Amazonas, emite una medida cautelar (provisoria) en la que a) desconoce a los diputados proclamados por el CNE b) desconoce las medidas y acciones de la AN por supuesto “desacato” en la desincorporación de los diputados y c) deja al estado Amazonas sin representación en la Asamblea Nacional por cuatro años ya que la medida no ha sido resuelta en sentencia definitiva. En el segundo caso, el CNE admite un recurso de impugnación contra las elecciones en la gobernación del estado Bolívar (en noviembre de 2017), sin embargo, en este caso el candidato oficialista proclamado por el CNE, se mantiene al frente de la gobernación y la demanda sigue sin resolverse.

10. Dentro de la votación, ¿cómo se contabiliza el voto nulo y que efecto tiene en la invalidación de elecciones? Comisionado Francisco Eguiguren

R: El Venezuela, el proceso electoral es automatizado en un 100 por ciento y la configuración del sistema y la nomenclatura es potestad de la administración electoral. El CNE no tiene una distinción entre voto en "Blanco" y voto "Nulo", sino que en su nomenclatura sólo existe lo que se llama "voto Nulo".

Qué votos son considerados "Nulos" por la administración electoral:

- * Los votos en los que el ciudadano NO selecciona ninguna opción (lo que tradicionalmente sería un voto en blanco). Al revisar los resultados nacionales publicados en la página del CNE, éste es tradicionalmente el número de votos que aparece como "Votos Nulos"
- * Los votos que se hacen por una opción/candidato que renunció sin sustitución (sin apoyar a ningún otro candidato)
- * También pudiera suceder, que cuando la máquina no trasmite los resultados, y hay que llenar actas manuales, se seleccionen dos opciones contradictorias para el mismo cargo. Un voto nulo imputable a error humano.

En todo caso, el voto nulo no tiene ningún efecto en la invalidación de la elección dado que como se expresó anteriormente en Venezuela no se exige un quorum mínimo legal para que la elección de cargos de elección popular, sea considerada válida.

11. ¿Cuál es el estado de la libertad de expresión en los medios publicos y privados en Venezuela? Toda cuenta que conocemos de medios internacionales fuera del aire y de la grilla de medios de television abonados, y que en los últimos años se han revocado mas de 50 concesiones de radio y canales de televisión, sin que haya existido proceso claro. Comisionado-Relator Edinson Daza

R: El ecosistema de medios en Venezuela ha cambiado de forma dramática, afectando severamente a la prensa independiente. Organizaciones como Espacio Público e IPYS Venezuela han alertado sobre las medidas de censura que se han ejecutado en espacios informativos y de opinión. De acuerdo con las actividades de monitoreo de IPYS Venezuela, entre enero 2005 a mayo 2018 suman más de 50 medios radioeléctricos que han sido sacados del aire por Conatel sin que a la fecha se tenga claros los procedimientos para tomar estas medidas. En los últimos cuatro meses (enero-abril), 11 diarios interrumpieron su circulación por la escasez del papel periódico y otros insumos para la impresión. Y al menos 42 han suspendido su circulación de forma temporal o definitiva desde 2013 ([Ver Nota](#))

Asimismo, a pocos días para celebración de las Elecciones Presidenciales de Venezuela, el monitoreo de libertad de expresión de IPYS Venezuela contabilizó medidas sancionatorias, limitaciones en la cobertura periodística y agresiones físicas en contra de una emisora de radio, dos periodistas y dos ciudadanos en distintos estados del país. ([Ver Nota](#)). Entre el 9 y el 22 de abril de 2018, IPYS Venezuela contabilizó diez incidentes que afectaron a periodistas, medios de comunicación y ciudadanos, restricciones que representan un obstáculo para la

Informe especial elaborado para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a propósito de la Audiencia Especial sobre el Proceso Electoral en Venezuela y su impacto en los DDHH. República Dominicana 10 de mayo de 2018
redelectoralciudadana@gmail.com

libertad de expresión, para el acceso a la información y para el libre ejercicio del periodismo en el país. ([Ver Nota](#))

12. ¿Podría decirse que se han revocado frecuencias de forma discrecional por parte del Estado? Comisionado-Relator. Edison Danza.

R: Después de revocar la frecuencia de Radio Caracas Television, Conatel se convirtió en un instrumento de censura para el ejercicio de la prensa libre. Canales como Globovision y Televen cuyas concesiones se vencen cada 05 años, han visto como la renovación se retrasa de manera indefinida. Al canal Televen le fue renovada la concesión a pocas horas de su vencimiento en 2013 por lo que tocaría que este año le fuera renovada la concesión para el uso del espectro radioeléctrico. Asimismo, el principal canal privado de noticias Globovision, acumula tres años desde que pidió la renovación de su concesión y el ente regulador no la ha aprobado, sin esgrimir argumentos y dejando abierta la posibilidad del cierre del canal ante cualquier eventualidad. Esto, en un marco de restricciones, y de presiones directas a los directivos del canal, representa una lesión directa contra la libertad de expresión y contra el libre ejercicio del periodismo.

13. ¿Cómo es la cobertura de medios públicos? ¿Promueven un debate respetuoso y respetan la condición de todos los candidatos? Comisionado-Relator. Edison Danza

R: En Venezuela, el Sistema Bolivariano de Comunicación e Información (SIBCI) abarca un importante número de medios de distinto formato como son televisión abierta, radio, diarios impresos, agencias de noticias y portales web.

El canal estatal, Venezolana de Televisión es la señal radioeléctrica abierta con mayor alcance en el país; como un medio público su señal debería estar al servicio de todos los venezolanos, sin embargo y en el marco de los procesos electorales, hemos visto como este canal- potenciado con la transmisión conjunta de Vive TV, Telesur, Tves, Avila TV y la usurpada señal del canal de la Asamblea Nacional- hacen transmisiones conjuntas de las actividades que forman parte de la campaña del candidato presidente.

IMAGEN 11 : SISTEMA DE MEDIOS PUBLICOS



El Reglamento General de la LOPRE establece en su artículo 81 que “Los medios de comunicación social públicos y privados ... observarán un riguroso equilibrio en cuanto al tiempo y espacio dedicado a las informaciones relativas a las actividades desarrolladas por los candidatos o las candidatas.”

A pesar de este articulado, el uso ventajista de los medios es una situación que viene registrándose de forma continua y acentuada desde 2002. Durante el proceso parlamentario de 2015, el Observatorio Global de Comunicación y Democracia coordinó un [monitoreo de](#)

Informe especial elaborado para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a propósito de la Audiencia Especial sobre el Proceso Electoral en Venezuela y su impacto en los DDHH. República Dominicana 10 de mayo de 2018
redelectoralciudadana@gmail.com

[medios de lo que fue la cobertura informativa del proceso legislativo.](#) Gracias a una alianza civil se pudo documentar la colonización de los candiatos e incluso de la figura presidencial, durante el proceso. Los datos recogidos en ese entonces no sólo son vigentes, sino que se han profundizado de forma alarmante, afectando así la información que reciben los ciudadanos del proceso electoral, destacamos aquí sólo tres aspectos:

- La cobertura del proceso parlamentario 2015 privilegió en forma desmesurada las voces de los funcionarios de gobierno.
 - El 45 por ciento del tiempo que dedicaron las emisoras televisivas de la muestra a la cobertura del proceso electoral, estaba referida a actividades o declaraciones del presidente Nicolás Maduro. Este porcentaje no incluye las más de 7 horas de cadenas registradas durante los días del estudio.
 - El 25 por ciento de las fuentes orales consultadas en la totalidad de los medios monitoreados correspondió a candidatos oficialistas, el 14 por ciento a candidatos de oposición.
 - En el diario oficial Ciudad Caracas el 58 por ciento de las fuentes consultadas fueron oficialistas y sólo 1 por ciento de fuentes de oposición.
- La presión gubernamental y la autocensura se hizo evidente durante la cobertura electoral del proceso parlamentario
 - Un ejemplo de la presión de los factores oficialistas quedo evidenciada en la transmisión “voluntaria” que hicieran los principales medios televisivos privados y públicos, de una entrevista, desde el Cuartel de la Montaña, únicamente para candidatos oficialistas el día del cierre de la campaña electoral.
- Los periodistas/anclas de los medios públicos hicieron proselitismo explícito en favor del bloque oficialista
 - En el aspecto referido al proselitismo en las anclas/reporteros de los medios televisivos, los resultados dan cuenta de un 46 por ciento de anclas con marcaje proselitista. Del total de anclas marcadas con proselitismo, el 99 por ciento corresponde a los medios públicos y sólo el 1 por ciento a medios privados.

IMAGEN 12 FUENTES MAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCESO PARLAMENTARIO 2015



FIGURA CONSULTADA	RECURRENCIA (%)	TIEMPO HABLANTE (%)	TIEMPO HABLANTE (hh:mm:ss)
Nicolás Maduro	29,4%	45%	28:00:04
Diosdado Cabello	16,0%	15%	9:18:06
Tibisay Lucena	12,4%	10%	6:25:55
Henry Ramos Allup	9,6%	7%	4:12:31
Hugo Chávez	6,8%	4%	2:13:36
Ciudadanos Simpatizantes GPP	5,6%	1%	0:37:01
Jorge Rodríguez	5,4%	6%	3:47:00
Vladimir Padrino López	5,0%	5%	3:00:32
Delcy Rodríguez	4,9%	2%	1:15:16
Héctor Rodríguez	4,9%	6%	3:32:18
Total general	100,0%	100%	62:22:19



FIGURA CONSULTADA	%
1. Nicolás Maduro Moros	20%
2. Tibisay Lucena	17%
3. SIN IDENTIFICAR	12%
4. Jesús "Chuo" Torresalba	10%
5. Henry Ramos Allup	9%
6. Diosdado Cabello	9%
7. Vladimir Padrino López	7%
8. Freddy Guevara	6%
9. Jorge Rodríguez	6%
10. Henrique Capriles	5%
TOTAL GENERAL	100%

Fuente: Monitoreo de Medios OGCD. 2015

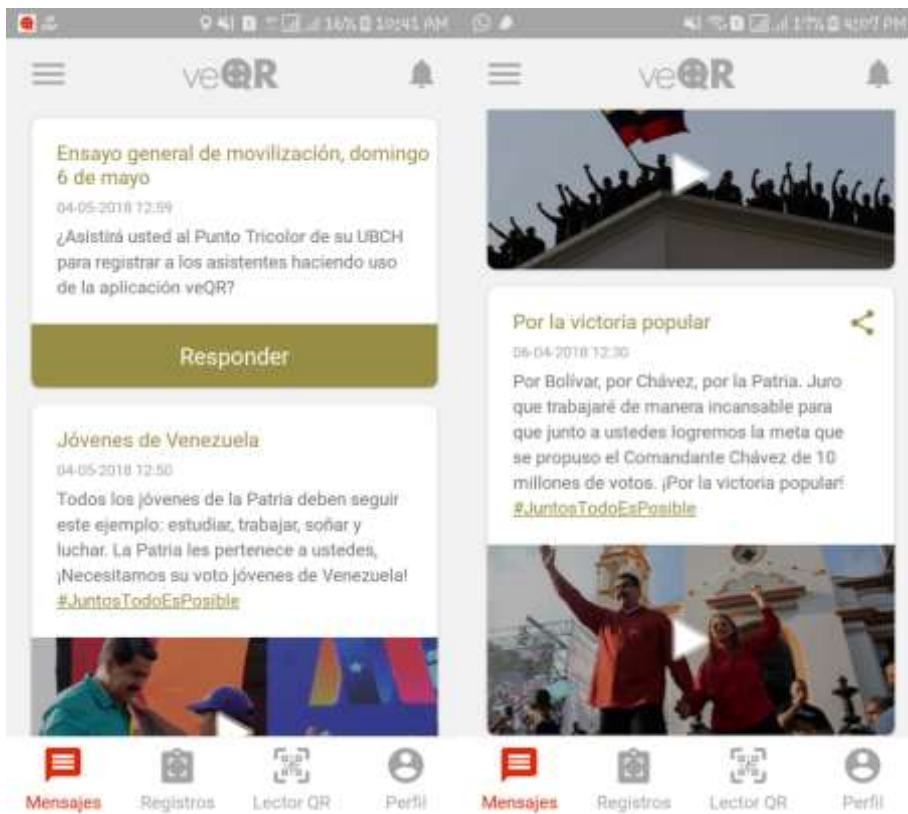
14. ¿Como funciona el vínculo entre el carnet de la patria y el ejercicio del voto libre? Comisionado Edison Danza

R: A las violaciones del marco normativo y procedimental antes descrito deben sumársele las acciones del oficialismo para coaccionar a los votantes, tales como el uso abierto y público, con fines electorales, de los programas de protección social del gobierno.

Aunque en Venezuela el único documento válido para votar es la cédula de identidad, aún si estuviese vencida, desde el gobierno nacional se ha promovido el uso del llamado “carnet de la patria” como sustituto de dicho documento. Concebido inicialmente como un instrumento para la supervisión del acceso de los sectores de menores recursos a los beneficios de las misiones sociales, tales como la asignación de alimentos y productos de primera necesidad a precios regulados, el carnet de la patria se ha convertido en un instrumento de control de la participación del electorado. Sectores presumiblemente vinculados al oficialismo han generado además una matriz infundada sobre una supuesta vinculación entre el uso del carnet y la violación del secreto del voto.

En la actualidad, el carnet forma parte de un sistema más complejo, denominado “Patria.org”, plataforma que agrupa y administra los distintos programas sociales del gobierno y que incluye, además del carnet de la patria, la aplicación “VeQR”, que permite la visualización de los datos de este documento a través de una app virtual; la aplicación “vePatria”, que permite acceder, desde un teléfono móvil, al sistema patria, y las aplicaciones “VeMonedero” y “Billetra Móvil”, las cuales permiten la distribución de los llamados “bonos sociales” que se han venido siendo distribuidos desde diciembre 2017ⁱⁱ. En franco ventajismo gubernamental, tanto el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), como la recién creada agrupación oficialista “Somos Venezuela” promueven y se vinculan a la plataforma que administra los programas.

IMAGEN 13: CAPTURAS DE PANTALLA SISTEMA veQR-PATRIA



15. Participación juvenil y registro. para ejercer el derecho al voto. Comisionada Esmeralda de Troitiño

R: El registro electoral es la apertura principal para incluir a los nuevos votantes y darle la oportunidad al sector juvenil de ser incluidos. Desde 2015 hasta principios del 2018 el RE estuvo estancado en 19 millones de electores.

En el 2016 frente a la posible activación de un referéndum revocatorio para el actual presidente y promovido por los partidos de oposición, como organización, a nivel nacional hicimos cinco [exigencias al CNE](#), para la activación de Operativos especiales de Inscripción y Actualización del RE. En total, las comunicaciones fueron entregadas en las Oficinas Regionales Electorales (ORE) de 12 estados del país, obteniendo respuesta solo en 1 de las oficinas.

Las decisiones de distribución de los puntos para actualización y registro del RE durante este 2018 fueron decisiones netamente políticas y no técnicas para facilitar la estrategia electoral del gobierno.

Fueron anunciados 531 puntos fijos y móviles y solo 20 días de permanencia, esto indica 769 puntos de inscripción menos que en el 2012 y 2 meses y 28 días de jornada. Consideramos

que tanto los días como la cantidad de puntos no son suficiente para la cantidad de jóvenes a nivel nacional que necesitan inscribirse, y el CNE no consideró las dificultades actuales de movilidad a nivel nacional.

Durante los 20 días de jornadas especiales de RE, el CNE no dio a conocer la ubicación de los “puntos itinerantes” ([Ver Solicitudes REC](#)), tampoco pautó mensajes institucionales, ni promocionó las jornadas en los medios escritos públicos o privados. No realizó ningún tipo de campaña informativa para dar a conocer el proceso, violando el principio de transparencia.

En la actualidad, existe un elevado número de jóvenes que han cumplido la mayoría de edad y que aún no se encuentran inscritos en el Registro Electoral violando el Artículo 64, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

16. Qué viabilidad práctica real hay de incluirse en el registro de electores antes del 20 de mayo. Esmeralda de Troitiño

R: Ningún ciudadano venezolano puede inscribirse en estos momentos en el Registro Electoral que será utilizado en el proceso electoral. El Registro Electoral Preliminar es la base de datos con los electores inscritos en el tiempo reglamentario para una elección específica. El Artículo 35 de la LOPRE establece que: “a los efectos de la celebración de un proceso electoral, el Consejo Nacional Electoral tomará como Registro Electoral Preliminar, el corte de la data arrojada por el Registro Electoral publicado dentro de los treinta días siguientes a la convocatoria del proceso.”

En la primera convocatoria a elecciones el 22 de abril, el CNE estableció diez días de jornadas especiales para la inscripción y actualización de electores. Como se informó anteriormente, el CNE no publicó la ubicación de los puntos de inscripción.

Fuentes oficiales afirmaron que “entre el 10 y el 20 de febrero pasados, se atendió un promedio de cuatrocientas personas en el punto de actualización ubicado en la sede del CNE en plaza Venezuela, cifra que llegó a duplicarse en las fechas finales”. Al cierre de las jornadas, el CNE informó de un total de “1 millón 701 mil 118 movimientos, discriminados en 807 mil 905 movimientos que incrementan el RE” Asimismo, dio cuenta de “22 mil 565 movimientos que disminuyen la base de datos de electoras y electores (fallecidos, objetados, exclusión por cambio de fecha de nacimiento) Y 870 mil 648 movimientos que no afectan al RE (reubicaciones y actualización de datos ante el CNE o el Saime).” ([Ver Nota CNE](#))

En la segunda convocatoria, el CNE informa de una nueva apertura de las jornadas especiales de inscripción en el RE del 2 al 9 de marzo (9 días). Estableció el corte para el Registro Preliminar el 10 de marzo, y en el cronograma publicado se puede observar como los electores solo contaron con tres días (16 al 18 de marzo) para solicitar la incorporación de ciudadanos cuyo registro fuera obviado por el CNE, para impugnar registros no válidos e incluso para admitir la impugnación del RE preliminar. Finalmente, el CNE otorgó sólo dos días (17 y 18 de marzo) para que los ciudadanos pudieran consignar pruebas contra el RE preliminar.

Es importante resaltar que las jornadas especiales de inscripción y actualización no se habían realizado desde julio 2015, cuando en el marco de las elecciones parlamentarias el CNE realizó estos operativos por 118 días y activó 1568 puntos en todo el país. En el actual

proceso no sólo fueron drásticamente recortados los días (de los 154 días empleados en 2012 se pasó a sólo 20 días en 2018) sino que se redujo también el número de puntos para la realización de dichos operativos (de los 1300 utilizados a nivel nacional en 2012 se pasó a 531 en 2018), omitiéndose además la difusión de la ubicación de los mismos. Hubo asimismo denuncias sobre la colocación de puntos de inscripción y actualización en las sedes municipales del partido de gobierno nacional.

Finalmente, el RE entregado a los representantes de partidos políticos participantes en el proceso el día 19 de marzo, el CNE dio cuenta de un total de 20 millones 526 mil 978 votantes habilitados para participar en las elecciones de 2018. ([Ver Nota](#))

17. ¿Ha habido Inhabilitaciones de líderes de oposición que les impiden participar en este proceso electoral? Comisionado-Relator Edison Danza y Paulo Abrão (Secretario Comisión)

R: La declaratoria de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, ha venido siendo utilizada por los gobiernos de Hugo Chávez y Nicolás Maduro para impedir la participación en los procesos electorales.

Dirigentes políticos como Henrique Capriles Radonski, quien fue candidato presidencial en 2012 y 2013, obteniendo en su última campaña electoral el segundo lugar con 7.363.980 de votos, Leopoldo López y María Corina Machado, que han manifestado su intención de participar en procesos electorales presidenciales, se encuentran inhabilitados.

Resulta de particular importancia señalar que la inhabilitación administrativa es una sanción accesoria de acuerdo al artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, decretada por el Contralor General de la República, que limita el derecho constitucional al sufragio. Mediante Sentencia N.º 1.266 de fecha 6 de agosto de 2008, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia ha ordenado al Poder Electoral impedir la postulación de los electores que tengan esta condición.

A continuación, se presenta cuadro que refleja la situación de dirigentes políticos opositores a los que la Contraloría General de la República, ha declarado la responsabilidad administrativa en perjuicio del patrimonio público, y sancionado accesoriamente con la Inhabilitación.

Dirigente Político	Afiliación Política	Sanción	Año de la Sanción	Duración
Henrique Capriles Radonski	Primero Justicia (Oposición)	Inhabilitación	2017	15 años
Liborio Guarulla	Avanzada Progresista	Inhabilitación	2017	15 años
Luis Lippa	Acción Democrática	Inhabilitación	2017	13 años
Rosa Scarano	Voluntad Popular	Inhabilitación	2017	15 años
Luis Latozefsky	Primero Justicia	Inhabilitación	2017	5 años

Vicente Apicella	MIN-UNIDAD	Inhabilitación	2016	3 años
César Pérez Vivas	Copei	Inhabilitación	2016	7 años y seis meses
José Gregorio Briceño	MIGATO	Inhabilitación	2015	15 años
Leopoldo López	Voluntad Popular	Inhabilitación	2005	6 años
Leopoldo López	Voluntad Popular	Inhabilitación	2005	3 años

Fuente: Veeduría Cepaz

En el caso de Leopoldo López, es preciso señalar que actualmente cumple una pena de TRECE (13) AÑOS, NUEVE (9) MESES, SIETE (7) DÍAS y DOCE (12) HORAS DE PRISIÓN, por la comisión de los delitos de DETERMINADOR EN EL DELITO DE INCENDIO, previsto y sancionado en el artículo 343 primer aparte del Código Penal; DETERMINADOR EN EL DELITO DE DAÑOS, previsto y sancionado en los artículos 473 numeral 3 y 474 "eiusdem"; AUTOR EN EL DELITO DE INSTIGACIÓN PÚBLICA, tipificado en los artículos 285 del Texto Sustantivo Penal, y ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR, establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.

Adicionalmente, la Contraloría General de la República, dictó otras inhabilitaciones administrativas, en uso de las facultades conferidas en los artículos 38 y 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, al determinar irregularidades en la Declaración jurada de patrimonio de los ciudadanos que a continuación se mencionan,

Dirigente Político	Afiliación Política	Sanción	Año de la Sanción	Duración
Richard Mardo	Primero Justicia	Inhabilitación	2017	12 meses
María Corina Machado	Vente Venezuela	Inhabilitación	2015	12 meses
Vicencio Scarano	Voluntad Popular	Inhabilitación	2015	12 meses
Hernán Alemán	Acción Democrática	Inhabilitación	2011	12 meses

Fuente: Veeduría Cepaz

No conforme con lo anterior, es pertinente señalar que de acuerdo con el artículo 380 del Código Penal, *"Cumplidos los trámites necesarios para el enjuiciamiento, el funcionario o funcionaria quedará suspendido o suspendida e inhabilitado o inhabilitada para ejercer cualquier cargo público durante el proceso."*

En este renglón se inscriben los ciudadanos que se señalan a continuación:

Dirigente Político	Afiliación Política
Leopoldo López	Voluntad Popular
Daniel Ceballos	Voluntad Popular
María Mercedes Aranguren	MIGATO
María Corina Machado	Vente Venezuela

Vicenzo Scarano	Voluntad Popular
Richard Mardo	Primero Justicia
Ramón Muchacho	Primero Justicia
David Smolansky	Voluntad Popular

Fuente: Veeduría Cepaz

Adicionalmente, algunos diputados electos para el período legislativo 2015-2021, han sido sujeto de procesos judiciales, a pesar de que gozan de inmunidad parlamentaria a partir del acto de proclamación, tal como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 200 *“Los diputados o diputadas a la Asamblea Nacional gozarán de inmunidad en el ejercicio de sus funciones desde su proclamación hasta la conclusión de su mandato o la renuncia del mismo”*.

Diputados Principales

Dirigente Político	Afiliación Política	Representante por
Nirma Guarulla	MUD*	Voto nominal estado Amazonas
Julio Ygarza	MUD*	Voto lista estado Amazonas
Miguel Tadeo Rodríguez	PSUV**	Voto lista estado Amazonas
Rommel Guzamana		Circunscripción especial indígena
Luis Lippa	Acción Democrática	Voto Lista estado Apure
Freddy Guevara	Voluntad Popular	Circunscripción Nro. 3 estado Miranda

Fuente: Veeduría Cepaz

Diputados Suplentes

Dirigente Político	Afiliación Política	Representante por
Gilber Caro	Voluntad Popular	Voto nominal estado Miranda
Rosmit Montilla	Voluntad Popular	Voto lista estado Táchira
Leandro Domínguez	Un Nuevo Tiempo	Voto lista estado Carabobo
Enzo Prieto	Voluntad Popular	Voto lista estado Táchira
Gilberto Sojo	Voluntad Popular	Voto Lista estado Aragua

Fuente: Veeduría Cepaz

Como colofón, CEPaz ofrece la información acerca del Informe ["Persecución política en Venezuela: sistematización de patrones de persecución a la disidencia política venezolana"](#) elaborado en 2014.

(*) Electos por la Mesa de la Unidad Democrática

(**) Aunque fue desproclamado, mantuvo un bajo perfil. Resultó electo Gobernador del estado Amazonas por el Partido Socialista Unido de Venezuela

ⁱ Los programas administrados en Patria.org son "Hogares de la Patria", "Parto Humanizado" "Amor Mayor" "Independencia" "Bono José Gregorio Hernández" "Bono Discapacidad" y los Comités Locales de Abastecimientos y Producción (CLAP).

ⁱⁱFuente : <https://www.patria.org.ve/login>